

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2021/02/16

078
CIRCULAR No. de 2022

DE: Secretaría de Educación Departamental – Nariño, Subsecretaría administrativa y Financiera.

PARA: Docentes, Directivos docentes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, beneficiarios y terceros.

ASUNTO: Suspender la radicación de solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio

FECHA: 22 de diciembre de 2022

El Secretario de Educación de Nariño, en ejercicio de las facultades, Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2052 de 2020, ley 489 de 1998, ley 1437 de 2011, y conforme a la resolución 001 del 7 de enero de 2020, en nombre y representación de la NACIÓN – En ejercicio de las facultades que le confiere decreto 942 de 1 de junio de 2022, la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de Agosto de 2005 y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 de 2015, decreto 1272 de 2018 y decreto 942 de 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 determina:

"(...) Que es un fin esencial del Estado y de las autoridades "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Por su parte el artículo 209 de la Carta Magna establece que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Así mismo que "Las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

La Ley 489 de 1998 en su artículo 39, establece la Integración de la Administración Pública a las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso.

Mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones relacionadas con la definición de las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en relación con las peticiones que versan sobre el sector educativo.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en el desarrollo normal de las actividades propias que propenden por el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, las mismas se proyectan y reconocen por parte de la Secretaría de Educación de Nariño, dicho reconocimiento se tramita a petición de los Docentes a través de las siguientes herramientas tecnológicas como Sistema de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Calle 470 No. 104 OF. 2010 - Nariño, Nariño (Colombia)

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2021/02/16

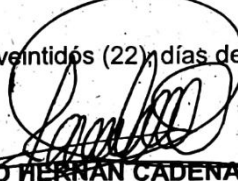
5. Expedir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los términos definidos por la Ley y reglamentados en la presente subsección, con las formalidades y efectos previstos en las demás normas aplicables.
6. Expedir el radicado de la solicitud de cesantía en debida forma por la herramienta tecnológica que se disponga por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; en los casos en que los docentes alleguen la totalidad de los documentos requeridos para el reconocimiento y pago de la prestación.
7. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la herramienta tecnológica dispuesta por ella, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.

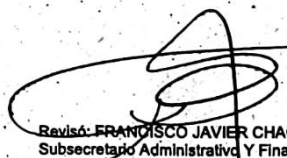
Por otra parte es importante mencionar que el personal Contratista de Servicios Profesionales, contratado por la Gobernación de Nariño conforme al artículo 32 No. 3 de ley 80 de 1993, en la Secretaria de Educación Departamental de Nariño SED, en lo concerniente desarrollar actividades profesionales en la Subsecretaría Administrativa y Financiera, los mismos están en el término de cumplir sus obligaciones contractuales, siendo está el 31 de diciembre de 2022, contratistas quienes tienen asignación en plataforma Sistema de Atención al Ciudadano – SAC-, plataforma ONBASE y plataforma Humano, por lo tanto; se hace necesario, suspender la radicación en plataformas tecnológicas con respecto a las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, para que se efectúe la entrega de los expedientes en trámite y terminados de la vigencia 2022.

En este mismo entendido el personal de planta y personal contratado de la entidad territorial Secretaria de Educación Departamental de Nariño, también a corte de 31 de diciembre de 2022, debe consolidar la información que durante el año haya recibido y gestionado durante la ejecución de su vínculo legal y reglamentario y hacer entrega de las copias de seguridad del archivo físico y magnético de vigencias anteriores y vigencia 2022, conforme a la circular 048 de 2022.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la radicación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, fecha en la cual se continuará con lo dispuesto en la circular 066 de 2021 cesantías en trámite normal y la circular 015 de 2021 lo concerniente a reconocimientos pensionales, auxilios y cumplimientos de sentencias.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022

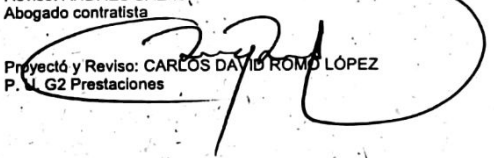

JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 Secretario de Educación Departamental


 Revisó: FRANCISCO JAVIER CHACÓN VÁSQUEZ
 Subsecretario Administrativo y Financiero


 ANDRÉS MAURICIO BOTÍA
 P.O. G.4 Asuntos legales


 Proyectó: ANDRÉS ALBERTO YELA VILLOTA
 Abogado contratista SED.


 Revisó: ANDRÉS SALAS
 Abogado contratista


 Proyectó y Revisó: CARLOS DAVID ROMO LÓPEZ
 P. U. G2 Prestaciones

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA